CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que el 12 de mayo de 2023 se requirió a la parte demandada para que complementara la solicitud de terminación del proceso por pago total, aportando la liquidación de crédito de la obligación demandada. La parte demandante allegó escrito solicitando se de trámite al memorial presentado por el demandado.

En la fecha, **1 DE JUNIO DEL 2023,** remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**:**	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**:**	**EDIFICIO BLOQUE E (I ETAPA) – PROPIEDAD HORIZONTAL**
DEMANDADO	**:**	**JONNY ALEXANDER SANZ OROZCO**
RADICADO	**:**	**170014003010-2023-00131-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente del presente proceso el escrito presentado por la parte demandante, para los fines pertinentes.

Una vez revisada la petición presentada por la parte demandante, en la cual solicita se dé trámite a la solicitud de terminación del proceso presentada por el demandado, advierte el Despacho que **NO ACCEDERÁ A LA MISMA** por cuanto, tal como se dispuso en el auto proferido el 12 de mayo de 2023, deberá la parte demandada complementar la solicitud de terminación del proceso por pago total, aportar liquidación del crédito de la obligación demandada, a fin de darle el trámite dispuesto en el inciso tercero del Art. 461 del CGP; o en su defecto, deberá la parte demandante adecuar su petición, en la cual solicite inequívocamente la terminación del presente proceso por pago total de la obligación cumpliendo con las formas establecidas en la norma en mención.

Así las cosas, se **REQUIERE** a ambas partes para que adecuen sus solicitudes en las formas y términos establecidos por las normas procesales, las cuales, son de imperativo cumplimento.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 090 el 2 de junio de 2023
Secretaría

CZV

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2862165d068ba1455b83bdc1e5dbe653c880eaf14bda09e14e902c4309c2d9**

Documento generado en 01/06/2023 10:59:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica